



Resolución Directoral

Callao, 12 de Noviembre de 2019



VISTOS:

El Memorando N° 651-2019-HNDAC-C-DAGC, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Dirección General; y el Informe N° 499-2019-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° del referido dispositivo normativo, establece que toda persona tiene derecho a recibir órganos o tejidos de seres humanos vivos, de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud; considerando como posibilidad que disponga a título gratuito de sus órganos y tejidos con fines de trasplante, injerto o transfusión, siempre que ello no ocasione grave perjuicio a su salud o comprometa su vida. La disposición de órganos y tejidos de seres humanos vivos está sujeta a consentimiento expreso y escrito del donante;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29471, Ley que promueve la obtención, donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2010-SA, refiere que todos los establecimientos de salud III-1 y III-2 públicos y privados que cuenten con Unidad de Cuidados Intensivos y Servicio de Emergencia y los establecimientos de mayor complejidad de la región, deberán contar con una Unidad de Procura;

Que, asimismo, el artículo 10° del citado Reglamento señala que el Equipo Básico de Procura estará conformado por: i) Un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial, ii) Una enfermera de cuidados críticos a dedicación exclusiva o tiempo parcial. El Equipo de Procura debe coordinar con la Organización Nacional de Donación y Trasplantes el desarrollo de sus actividades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2018-DG-HNDAC-C, de fecha 27 de junio de 2018 la Dirección General conformó el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante documentos de vistos, se ha propuesto que se conforme el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión designando a sus integrantes, y se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 241-2018-DG-HNDAC-C;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de órganos y/o Tejidos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29471, Ley que promueve la obtención, la donación y el Trasplante de órganos o Tejidos Humanos y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 241-2018-DG-HNDAC-C, de fecha 27 de junio de 2018, por lo fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFORMAR el Equipo de Procura del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quedando integrado de la siguiente manera:

Dr. Carlos Hugo Huayhualla Sauñe	Cirugía General
Dr. Freddy Alberto Álvarez Cornejo	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
Dr. Mariano Ramírez Cubas	Unidad de Cuidados Críticos
Dra. Irene Rosario Quispe Barreto	Cirugía General
Lic. María Rosario Pérez Proaño	Unidad de Cuidados Intensivos
Lic. Dora Inés Matías Calderón	Unidad de Cuidados Intensivos



Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo referido en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus funciones.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.



Regístrese, Notifíquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

Dr. Yoni Daniel Obispo Arenas
DIRECTOR GENERAL
CMP: 13701 RNE: 22912